



**Las medidas de control para la importación de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores procedentes de terceros países entran en vigor el 16 de enero**

*Como novedad más relevante se introduce, para la notificación de las solicitudes y la recepción de los resultados de los controles, la utilización de un sistema de gestión basado en el Punto único de Entrada RoHS, que pasa a ser una verdadera ventanilla única aduanera.*

El BOE del 30 de noviembre publica el Real Decreto 993/2022, de 29 de noviembre, por el que se adoptan medidas de control para la importación de aparatos eléctricos y electrónicos, pilas y acumuladores procedentes de terceros países, con fecha de entrada en vigor el 16 de enero de 2023.

En el Real Decreto se detalla cómo se realizará el control por parte del Servicio de Inspección SOIVRE, que seguirá los procedimientos aplicados al control de la seguridad de los productos industriales. Asimismo, se especifica el control de forma previa al despacho a libre práctica, e incluye el detalle sobre los tipos de control, y los posibles resultados del mismo, además de tipificar las diferentes opciones de subsanación en los casos de detectarse un no conformidad. Como novedad más relevante se introduce, para la notificación de las solicitudes y la recepción de los resultados de los controles, la utilización de un sistema de gestión basado en el PUE ROHS (Punto único de Entrada RoHS), en lo que será una verdadera ventanilla única aduanera. Otra novedad en este ámbito de control es el adelanto de los controles documentales utilizando el Repositorio DOCUCICE. Se puede incluir información en el repositorio con la anticipación sobre el momento de la importación que decida el interesado. Se da así la posibilidad de una única presentación de documentación técnica (no confundir con la comercial) para la vida del producto, y que serviría para todas las importaciones de este.

Desde la Dirección Territorial de Comercio en Barcelona han informado que el PUE ROHS, soportado por la AEAT (Administración de Aduanas), en el que se integra la aplicación ESTACICE ROHS, está siendo puesto en producción durante estos días, y se prevé sea abierto para la realización de pruebas en las próximas semanas.

**De interés para los operadores**

La Dirección Territorial de Comercio en Barcelona recuerda a los operadores que, tanto las empresas que actúan como declarantes en representación de otros, como las empresas importadoras a las que representan deberían prepararse para el 16 de enero y seguir los siguientes pasos:

1.- Tener las herramientas preparadas para interactuar con el PUE, bien a través de los proveedores de servicios habituales, o con desarrolladores propios que adapten las herramientas informáticas actuales. Más información en:

<https://comercio.gob.es/ImportacionExportacion/Controles/Paginas/PUE-ESTACICE-ROHS-informacion-desarrolladores.aspx>



## Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Barcelona

2.- Asegurarse de cumplir con las obligaciones de los Registros Integrados Industriales en el ámbito de RAEE (Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos) y, en su caso, de RPyA (Registro de pilas y acumuladores). Más información en: <https://industria.gob.es/registros-industriales/RAEE/Paginas/Index.aspx>

3.- Asegurarse de que sus productos cumplen con la legislación relativa a las restricciones de sustancias peligrosas en AEE (ROHS), según RD 219/2013. Y tener la documentación técnica preparada y en regla antes de iniciar la operación de importación por si le fuera requerida. Dado que se detectan numerosos casos de presentación a control de documentos no veraces, se recomienda consultar a los laboratorios presuntamente emisores sobre la veracidad de los documentos.

4.- Para importaciones habituales de aquellos productos en los que es imprescindible la agilidad máxima en el procedimiento de importación se recomienda utilizar el repositorio documental DOCUCICE.

Asimismo, aun no utilizando la opción de adelantar los controles documentales con DOCUCICE, se puede adelantar los trámites de control enviando las declaraciones aduaneras y datos complementarios SOIVRE, en tiempo de PDI y PDC.

Aunque las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio y la Subdirección General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Comercio Exterior han llevado a cabo diversas sesiones informativas, los Servicios de Inspección SOIVRE de las Direcciones Territoriales y Provinciales de Comercio prestarán asistencia técnica para la resolución de las dudas que puedan surgir.

Hay disponible más información sobre este tema en: <https://ESTACICE.COMERCIO.ES>